



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-MPA/AC**

Ascope, 13 de agosto de 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Oficio N° 007-20247b230, de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N° 193-2024-MPA-OGPP, de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N° 0166-2024-GDS/MAGM/MPA; Informe Legal N° 0161-2024-OGAJ-MPA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los recursos económicos de los Gobiernos Locales, constituyen patrimonio municipal, por lo que es necesario considerar lo establecido en el artículo 59 de la referida Ley Orgánica, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 60.2 del Art. 60° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas estableciéndose que, en los gobiernos locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los Recursos Directamente Recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo;

Que, mediante Oficio N° 07-2024/B230, de fecha 05 de agosto de 2024, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario N°4052 de fecha 05 de agosto de 2024, el señor Adrian Daniel Saldaña León, Sub Teniente CBP Jefe de la Compañía de Bomberos Casa Grande N° 230, solicita apoyo para la reparación de nuestras unidades de emergencia, adjuntados tres cotizaciones: 1) Mantenimiento Preventivo de la Unidad Ford Econoline Ambulancia, por el costo de S/. 1,346.38 soles; 2) Mantenimiento Preventivo de la Unidad Autobomba GMC C70C6V, por el costo de S/. 1,498.60 soles; y 3) Mantenimiento Preventivo de la Unidad Camioneta Chevrolet Luv Dix, por el costo de S/. 2,253.80 soles;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante Informe N° 0166-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 09 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social reconoce la importancia de atender este tipo de apoyo;

Que, mediante Informe N° 193-2024-MPA-OGPP, de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por un importe de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0161-2024-OGAJ-MPA, de fecha 12 de agosto de 2024; la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el apoyo económico solicitado por la Compañía de Bomberos resulta atendible desde el punto de vista social, y que resulta de competencia del Concejo Municipal, por lo que debe elevarse los actuados al Colegiado para que tome conocimiento;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85° numeral 2.2. establece: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y además instituciones de servicio a la comunidad;

Que, de autos se tiene que los fines requeridos son estrictamente de carácter social, toda vez, que la compañía de bomberos representado por la compañía de bomberos Casa Grande N° 230, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en accidentes con materiales peligrosos, dicha labor se ejecuta en forma voluntaria respondiendo a su vocación de servicio, sensibilidad social entrega y disciplina;

Luego de amplio debate y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acuerda por Unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Subvención Económica por el monto de S/. 2,253.80 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 80/100 soles) a favor de la Compañía de Bomberos Casa Grande N° 230, representado por el Sub Teniente Adrián Daniel Saldaña León, con DNI N° 41697713, en su calidad de Jefe de la Compañía de Bomberos Casa Grande N° 230.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Sub Teniente Adrián Daniel Saldaña León, con DNI N° 41697713, en su calidad de Jefe de la Compañía de Bomberos Casa Grande N° 230, para que una vez recepcionada la suma de S/. 2,253.80 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 80/100 soles), deberá rendir los gastos en un plazo no mayor de 05 días hábiles, de concluido el objeto de la donación económica, justificando a través de boletas y/o facturas el gasto realizado, bajo responsabilidad de iniciar las acciones y/o medidas que correspondan, asimismo la rendición será dirigida a la Oficina General de Atención Ciudadano y Gestión Documentaria y se dé cuenta al Pleno del Concejo para su fiscalización.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas y el procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

**RESGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**  
  
**Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo**  
**ALCALDESA-MPA**